RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE: ACREA/56/2024
TÍTULO: CONTRATO BASADO DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS POSTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES
TIPO DE CONTRATO: Servicios
PROCEDIMIENTO: Contrato basado sin nueva licitación.
IMPORTE: 642,27 € (seiscientos cuarenta y dos euros con veintisiete céntimos), I.V.A. incluido

En relación con el expediente de referencia que se tramita por la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, y a tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- En la memoria justificativa de fecha 15 de noviembre de 2024, el Servicio de Gestión Económica y Personal de la ACREA, recoge la necesidad de la contratación de la prestación de los servicios postales del Lote n.º 1 "Cartas Certificadas, Telegramas, Burofax y Franqueo en destino", incluido en el Catálogo de Suministros y Servicios Homologados, así como la salvaguarda de los derechos e intereses de los administrados destinatarios de dichos envíos postales.

Segundo.- La ACREA está incluida dentro de los organismos destinatarios del Acuerdo Marco de Homologación de servicios postales para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales (en adelante AMH), Expediente CONTR 2020 195401, siendo obligatorio adherirse a los términos y condiciones fijados en el mismo para satisfacer esta necesidad.

Con fecha 2 de febrero de 2021, se formalizó el citado Acuerdo Marco de Homologación de los LOTES 1, 2 y 3 referido a los "Servicios postales para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales", y a partir del cual esta Agencia debe obligatoriamente adquirir estos servicios homologados mediante la celebración de contratos basados en dicho Acuerdo Marco de Homologación, conforme a lo establecido en sus pliegos y atendiendo a lo establecido en el artículo 221.4 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, (en adelante LCSP).

Tercero.- El Acuerdo Marco de Homologación, como sistema de racionalización técnica, comprende la determinación de las características de los servicios postales, sus precios unitarios y las correspondientes personas adjudicatarias para cada uno de los lotes, así como los términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en el mismo.

Por tanto, para las condiciones que han de regir en la contratación del presente expediente de contrato basado en el AMH así como para las especificidades técnicas de los servicios a adquirir, se estará en todo lo

dispuesto y en los mismos términos que lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas del referido AMH.

Cuarto.- Para la tramitación y adjudicación del presente Contrato Basado en el AMH, se ha optado por la contratación de los servicios sin nueva o segunda licitación, para ello la Cláusula 24ª.1 del PCAP del AMH, dispone que, con carácter general, se tramitará mediante adjudicación directa, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación. La adjudicación se hará seleccionando la oferta que más se adecúe a las necesidades del organismo interesado del lote correspondiente, justificándolo debidamente en el expediente.

Quinto.- A este respecto, consta en la memoria del Servicio de fecha 15 de noviembre de 2024, la justificación de la elección de la empresa, SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E., con NIF A83052407, al ser la única adjudicataria de los servicios del Lote n.º 1 "Cartas Certificadas, Telegramas, Burofax y Franqueo en destino" del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Postales para la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.

En dicha memoria se detallan, conforme a lo fijado en la Cláusula 24ª.1 del PCAP del AMH las características generales de adjudicación de este Contrato basado AMH, por un importe de seiscientos cuarenta y dos euros con veintisiete céntimos (642,27 €) IVA incluido, para un periodo de 10 meses.

Por último, también se recoge que se establece un plazo de garantía de 6 meses para la prestación de estos servicios, justificándolo de acuerdo a lo expresado en la Cláusula 28 del PCAP AMH y el artículo 107 de la LCSP, y que de acuerdo con lo señalado en la Cláusula 29 del PCAP AMH, la forma de pago del precio del presente contrato basado será mediante la presentación de facturas con periodicidad mensual, expedidas por la entidad y conformadas por el responsable del contrato, tras la realización de la prestación del periodo.

Sexto.- No se exige la constitución de garantía definitiva para la adjudicación del presente Contrato Basado en el AMH, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula 12 del PCAP AMH, ya que se ha constituido una garantía definitiva general que responderá respecto de los incumplimientos tanto del acuerdo marco, como de los contratos basados de que se trate.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Vistas las actuaciones preparatorias, de selección y adjudicación del presente expediente de Contrato Basado del Acuerdo Marco de Homologación, en las mismas se encuentran establecidas todos los términos de conformidad con el propio Acuerdo Marco de Homologación y en lo dispuesto en el artículo 221 de la LCSP.

II. El artículo 117.2 de la LCSP señala que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.

En virtud de todo lo expuesto en los antecedentes y fundamentos de derecho citados, de acuerdo con el artículo 61 de la LCSP y en virtud de las competencias atribuidas a la Agencia de la Competencia y de la

Regulación Económica de Andalucía en el Decreto del Presidente 289/2007, de 11 de diciembre por el que se aprueban sus Estatutos.

RESUELVO

Primero.- Aprobar el presente expediente de contratación.

Segundo.- Aprobar el gasto procedente del Contrato Basado en el Acuerdo Marco de Homologación Lote 1 referenciado "Servicios postales para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales" para la prestación de los servicios postales del Lote n.º1 "Cartas Certificadas, Telegramas, Burofax y Franqueo en destino", cuyo presupuesto es de seiscientos cuarenta y dos euros con veintisiete céntimos (642,27 €) IVA incluido, y que será financiado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Anualidad	Posición Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	G/61N/22201/00 01	513,82 €
2026	G/61N/22201/00 01	128,45 €

Tercero.- Adjudicar el presente Contrato Basado en el Acuerdo Marco de Homologación Lote 1 referenciado "Servicios postales para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales" para la prestación de los servicios postales del Lote n.º 1 "Cartas Certificadas, Telegramas, Burofax y Franqueo en destino", a la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E., con NIF A83052407, por un importe de quinientos treinta euros con ochenta céntimos (530,80 €). A esta cantidad le corresponde un IVA (21%) de ciento once euros con cuarenta y siete céntimos (111,47 €), siendo el importe total incluido el IVA de seiscientos cuarenta y dos euros con veintisiete céntimos (642,27 €), a efectos de determinación del importe del gasto a comprometer en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten fijados en el Acuerdo Marco de Homologación de referencia.

Cuarto.- El plazo de ejecución será de 10 meses, desde el dia 1 de abril de 2025 y hasta el 31 de enero de 2026, sin posibilidad de prórroga.

Quinto.- La presente adjudicación queda condicionada a la fiscalización que del compromiso de gasto realice la Intervención Delegada competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 24 del PCAP del AMH y el artículo 153.1, no resulta necesaria la formalización de los contratos basados en el acuerdo marco, ya que según el artículo 36.3 de la LCSP los contratos basados se perfeccionan con su adjudicación.

Sexto.- Según lo previsto en la Cláusula 22ª del PCAP AMH, y en relación con los artículos 151 apartados 2 y 3, 154 y la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la resolución de adjudicación será notificada directamente por medios electrónicos a la persona adjudicataria, deberá contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la resolución de adjudicación y, por último, será publicada en el plazo de 15 días en el perfil del contratante de esta Agencia.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el Recurso especial en materia de contratación a tenor de lo establecido en la Cláusula 37ª del PCAP del Acuerdo Marco de Homologación y conforme a lo dispuesto en el artículo 44.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta Resolución. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Sevilla, a fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR DE LA AGENCIA,

Joaquín Pérez Muñoz